



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 8 de diciembre de 2020

Número 5668-RA-8

## **CONTENIDO**

### **Reservas**

Al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 311 y se adiciona el Capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de teletrabajo, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

## Anexo RA-8

**Martes 8 de diciembre**

1

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
LXIV Legislatura  
**PRESENTE**



EL CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

08 DIC. 2020

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Edgar A.

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente reserva para modificar el artículos 330-A, 330-F, 330-H y 330-K, del DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 311 Y ADICIONA EL CAPÍTULO XII BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE TELETRABAJO., para su discusión y votación en lo particular, para quedar como sigue:

**Ley Federal del Trabajo**

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 330-A.</b>- El teletrabajo es una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del empleador, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, en el centro de trabajo, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo y el patrón.</p>	<p><b>Artículo 330-A.</b>- El teletrabajo es una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del patrón, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, en el centro de trabajo, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo y el patrón.</p>
<p>La persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo será quien preste sus servicios personal, remunerado y subordinado en lugar distinto a las</p>	<p>...</p>

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
instalaciones de la empresa o fuente de trabajo del patrón y utilice las tecnologías de la información y la comunicación.	
Para efectos de la modalidad de teletrabajo, se entenderá por tecnologías de la información y la comunicación, al conjunto de servicios, infraestructura, redes, software, aplicaciones informáticas y dispositivos que tienen como propósito, facilitar la tareas y funciones en los centros de trabajo, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información.	...
Se regirán por las disposiciones del presente capítulo las relaciones laborales que se desarrollen más del cuarenta por ciento del tiempo en el domicilio de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, o en el domicilio elegido por ésta.	...
No será considerado teletrabajo aquel que se realice de forma ocasional o esporádica.	...
<b>Artículo 330-F.</b> - Las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo tienen las obligaciones especiales siguientes:	<b>Artículo 330-F.</b> - ...
I. Tener el mayor cuidado en la guarda y conservación de los equipos, materiales y útiles que reciban del empleador;	I. Tener el mayor cuidado en la guarda y conservación de los equipos, materiales y útiles que reciban del patrón;
II. Informar con oportunidad sobre los costos pactados para el uso de los servicios de telecomunicaciones y del consumo de electricidad, derivados del teletrabajo.	II. ...

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
III. Obedecer y conducirse con apego a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el empleador.	III. Obedecer y conducirse con apego a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas por el <b>patrón</b> .
IV. Atender y utilizar los mecanismos y sistemas operativos para la supervisión de sus actividades.	IV. ...
V. Atender las políticas y mecanismos de protección de datos utilizados en el desempeño de sus actividades, así como las restricciones sobre su uso y almacenamiento.	V. ...
<p><b>Artículo 330–H.-</b> El empleador debe promover el equilibrio de la relación laboral de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo, a fin de que gocen de un trabajo digno o decente y de igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación, seguridad social, acceso a mejores oportunidades laborales y demás condiciones que ampara el artículo segundo de la presente Ley a los trabajadores presenciales que prestan sus servicios en la sede de la empresa. Asimismo, deberá observar una perspectiva de género que permita conciliar la vida personal y la disponibilidad de las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo en la jornada laboral.</p>	<p><b>Artículo 330–H.-</b> El <b>patrón</b> debe promover el equilibrio de la relación laboral de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo, a fin de que gocen de un trabajo digno o decente y de igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación, seguridad social, acceso a mejores oportunidades laborales y demás condiciones que ampara el artículo segundo de la presente Ley a los trabajadores presenciales que prestan sus servicios en la sede de la empresa. Asimismo, deberá observar una perspectiva de género que permita conciliar la vida personal y la disponibilidad de las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo en la jornada laboral.</p>
<p><b>Artículo 330–K.-</b> Los Inspectores del Trabajo tienen las atribuciones y deberes especiales siguientes:</p>	<p><b>Artículo 330–K.-</b> ...</p>
I. Comprobar que los empleadores lleven registro de los insumos entregados a las personas trabajadoras en la modalidad de	I. Comprobar que los <b>patrones</b> lleven registro de los insumos entregados a las personas trabajadoras en la modalidad de

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
teletrabajo, en cumplimiento a las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo;	teletrabajo, en cumplimiento a las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo;
II. Vigilar que los salarios no sean inferiores a los que se paguen en la empresa al trabajador presencial con funciones iguales o similares;	II. ...
III. Constatar el debido cumplimiento de las obligaciones especiales establecidas en el presente capítulo.	III. ...

Suscribe,

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>